

contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.  
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.360)*  
III.B.1211

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 16341714/ROM que se sigue en esta Unidad contra D. PABLO ROMERO TAMAYO, se ha dictado con fecha 24 de Junio de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art<sup>o</sup> 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n <sup>o</sup> 16341714/ROM D.N.I./C.I.F.: 16341714/ROM D.: Pablo Romero Tamayo Domicilio: Cr. Arnedo, 1 26550 Rincón de Soto (La Rioja)	N <sup>o</sup> Orden 269310008686R	Importe 18.000
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	10.250
	Intereses	975
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>8.725</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	N <sup>o</sup> Cuenta	Importe
Banco Español de Crédito Suc. 8033	0273850098	3.985
Total importe embargado: 3.985 ptas.		Embargo: 3.985

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.359)*  
III.B.1212

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 74951919/DON que se sigue en esta Unidad contra D. FRANCISCO DONOSO FERNÁNDEZ, se ha dictado con fecha 9 de Junio de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art<sup>o</sup> 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de Julio de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n <sup>o</sup> 74951919/DON D.N.I./C.I.F.: 74951919W D.: Francisco Donoso Fernández Domicilio: c/ San José, 5 26500 Calahorra (La Rioja)	N <sup>o</sup> Orden 269310001540Q	Importe 48.000
	Total importe	48.000
	Importe ingresado	
	Intereses	6.148
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>54.148</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	N <sup>o</sup> Cuenta	Importe
C.R. Prov. de Jaén Suc. 0015	5020000778-21	38
Total importe embargado: 38 ptas.		Embargo: 38

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.358)*  
III.B.1213

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 16354879/VIR que se sigue en esta Unidad contra D. FRANCISCO VIRTO IZQUIERDO, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art<sup>o</sup> 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n <sup>o</sup> 16354879/VIR D.N.I./C.I.F.: 16354879Q D.: Francisco Virto Izquierdo Domicilio: c/ Jnez. Mortero, 9 Aguilar R. Alhama (La Rioja)	N <sup>o</sup> Orden 92/0001157	Importe 6.000
	Total importe	6.000
	Importe ingresado	
	Intereses	1.287
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>7.287</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	N <sup>o</sup> Cuenta	Importe
Ibercaja Suc. 5704	0100283405	894
Ibercaja Suc. 5704	0300055111	2.742
Total importe embargado: 3.636 ptas.		Embargo: 3.636

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por defunción, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del